

Frovincia de Buenos Aires Honorable Cámara de Diputados Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-1226/17-18

//NORABLE CAMARA:

Vuestra Comisión de Tierras y Organización Territorial ha considerado el Proyecto de Ley del Señor Diputado Funes Miguel Angel José. Proyecto de Ley. Reproducción. Declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad

de San Justo, Partido de La Matanza, con destino a la Cooperativa de Trabajo Sagima

Limitada y por los fundamentos que se mencionan, se aconseja su APROBACION

CON MODIFICACIONES.

FUNDAMENTOS: Se modifica el Artículo 1º del Proyecto para consignar

correctamente el número de inscripción de dominio y el respectivos titular de

dominio del bien a expropiar. En el Artículo 7º del Proyecto se ha modificado de

cinco (5) a tres (3) años el plazo para ser considerada abandonada la expropiación.

En el resto del articulado, se han realizado modificaciones de forma.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan

con fuerza de

LEY

Artículo 1°: Declárense de utilidad pública y sujetos a expropiación el inmueble ubicado en la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, designado catastralmente como Circunscripción VII - Sección F - Manzana 42b - Parcela 7f, inscripto su dominio en la Matrícula 89.484 a nombre de Sagima Sociedad Anónima Industrial y Financiera y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos

propietarios

Como asimismo las maquinarias, instalaciones y herramientas que se encuentran en su interior identificados conforme al inventario que como Anexo

forma parte de la presente Ley.



Frovincia de Buenos Aixes Honoxable Cámaxa de Diputados Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-1226/17-18

Artículo 2°: Los inmuebles, las maquinarias, instalaciones y herramientas expropiadas por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo "Sagima Limitada", inscripta en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social en la Matrícula Nº 48.987 y registrada en la Subsecretaría de Acción Cooperativa de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 15.241 con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3°: El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2° ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

Artículo 4°: La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, la que establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y condiciones de pago, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al "Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires".

Artículo 6°: Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.

Artículo 7°: Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 (T. O. s/Decreto N° 8.523/86 y sus modificatorias) estableciéndose en tres (3) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los bienes consignados en el Artículo 1° de la presente.

Artículo 8°: Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 9°: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



Frovincia de Buenos Aires Honoxable Cámara de Diputados Comisión de Tierras y Organización Territorial

Ref.: D-1226/17-18

COMISION DE TIERRAS Y ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Presidente: Dipu	ntada Alicia SANCHEZ		<u> </u>	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Vicepresidente:	Diputado Fernando PERE	Z. (***************************************
Secretario: Dipu	utado Ricardo LISSALDE	Vc.		
Vocales: Diputa	do Gustavo DI MARZIO.			
D	iputado César TORRES			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
D	piputada Mónica SCHLOT	THAUER	••••••	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	Diputado Roberto RAGO			
La reunión s	se realizó con la presencia	de (\\).\(\frac{1}{2}\).	miembros de la (Comisión.

BANDRA ROMERO
Relatora
Constituto Tentra de la Carrara de Opciación de la carra de la carrara de la